

# AGD

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

# 32429

Oficio, AGD-UIO-SG-2008-1473  
Quito, D.M. 29 de Septiembre de 2008

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
En su despacho.-



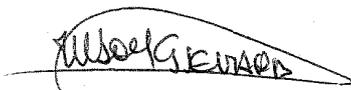
De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-064, de 29 de Septiembre de 2008, expedida por el señor Dr. Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

*G. Guil.*

Exp. 112033

  
Dr. Wilson Guevara Pazmiño  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

KLYSTRON S.A.

- Revisado el sistema, la cia Klystron S.A. no figura como socia x/o accionista en otras cias.
- Revisado el sistema magnético, los accionistas de la cia. Klystron S.A. no se encuentran tomados nota como incautados.
- Dr. Marcelo Moriel p/f escanear estos documentos en la cia. klystron S.A. y Archivar en el expediente correspondiente.



*DM* 25/02/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008- 064**

**CARLOS BRAVO MACÍAS  
GERENTE GENERAL DE LA  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No AGD-UIO-GG-2008-12 de ocho de julio de 2008 se dispuso la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998.

Que dentro de las empresas incautadas se encuentra la compañía denominada KLYSTRON S.A.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de Julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de Julio de 2008, se expidió el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos, mismo que fue reformado mediante resolución AGD-UIO-D-2008-157-02 publicada en el Registro Oficial número 430 de 22 de septiembre de 2008.

Que mediante escrito de 14 de Agosto de 2008 los señores Paúl Enrique Palacios Martínez, Omar Arturo Calderón Ávila, Iván Fernando López Chiriboga y la señora María Fernanda Santistevan Marzo, en calidad de terceros afectados con el acto administrativo de incautación ordenado en contra de la compañía KLYSTRON S.A., solicitan el levantamiento de la medida argumentando que ni la mencionada compañía ni sus accionistas o administradores tienen o han tenido vinculación alguna con los ex accionistas o ex administradores de Filanbanco S.A., adjuntando la respectiva documentación en sustento de sus asertos.

Que la fuente para la determinación de la vinculación de la empresa incautada KLYSTRON S.A. con el Grupo Isaías, ha tenido como sustento la información suministrada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) a través de su página de Internet: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), además de otros elementos investigativos recabados por la Agencia de Garantía de Depósitos tanto en el país como en el exterior.

Que con fecha 1 de Agosto de 2008 el Servicio de Rentas Internas (SRI) dentro del trámite 917012008005338, iniciado previa petición de KLYSTRON S.A., luego de la verificación correspondiente, corrige el registro y excluye a

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

KLYSTRON S.A. y a PACIFIC FINANCIAL GROUP INC. de formar parte del Grupo ISAÍAS/EICA.

Que, consta dentro del expediente remitido por los peticionarios a la AGD las declaraciones Juramentadas y demás documentos establecidos por el "Instructivo de Procedimientos para la determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos" así como los documentos solicitados por la AGD para continuar con la elaboración del Informe Técnico Jurídico, los cuales guardan conformidad con dicho instrumento jurídico.

Que constan copias debidamente certificadas y apostilladas de Registro de Acciones y de cesión de acciones de las cuales no se desprende vínculo con el Grupo ISAÍAS/EICA de las compañías PACIFIC FINANCIAL GROUP INC., CESSNOCK S.A., THE MANHATTAN GROUP INC., FREE TRADE WORLD INC., y KLYSTRON S.A.

Que no se ha detectado en los documentos y declaraciones juramentadas presentadas indicios de fraude o abuso del uso de la persona jurídica.

Que se ha desvanecido la presunción determinada en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que la Dirección Nacional Jurídica ha presentado el respectivo informe técnico jurídico, en el cual, luego del análisis pertinente, opina que debe levantarse la medida de incautación que pesa sobre la compañía KLYSTRON S.A.

Que se ha desvanecido de modo suficiente la presunción legal que motivó la incautación de la compañía KLYSTRON S.A. y demostrado fehacientemente el origen lícito y real propiedad de dicha compañía.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas antes señaladas,





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Levantar la medida de incautación que se dispuso en contra de la compañía KLYSTRON S.A.

Artículo 2.- Cancelar la prohibición de enajenar y todas las medidas cautelares dispuestas en contra de la compañía KLYSTRON S.A. en la resolución AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio de 2008.

Artículo 3.- Notifíquese con copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes, al señor representante legal de la empresa antes citada, señor Superintendente de Compañías, señor Superintendente de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester, Dirección Nacional de Tránsito, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones que fueren del caso.

Quito, D.M. a 29 de septiembre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías  
**GERENTE GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

Quito, D.M. a 29 de septiembre de 2008

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGE**  
  
**SECRETARIO GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

30 SET 2008

Dr. Wilson Guevara Pazmiño  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**